



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL  
INSTAURADA POR CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO  
RADICACIÓN No.2020-00090-00.-**

Procede este despacho a proferir el auto que en derecho corresponde, teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 24 y 29 de la Ley 1116 de 2006.

El apoderado de la parte demandante, allegó proyecto de determinación de derechos de voto y calificación y graduación de acreencias, en virtud de lo dispuesto en audiencia celebrada el 7 de septiembre de 2021.

Por su parte, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma norma, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, y a fin de garantizar los derechos al debido proceso, publicidad y legalidad de las partes intervinientes en el proceso, se ordena correr traslado del proyecto de determinación de derechos de voto y calificación y graduación de acreencias, por el término de cinco (5) días a los acreedores, para que se pronuncien al respecto.

Ahora bien, como la parte demandante informó que las obligaciones que tiene el deudor con CAFÉ ROVIRA, se encuentran al día, se ordena que en el término de 5 días, allegue documento que acredite dicho pago.

En cuanto, al término de cuatro meses para celebrar y aportar el acuerdo de reorganización, se suspende y una vez el Despacho lo considere pertinente, procederá a reanudar dicho término, en aras de cumplir con el principio de la recuperación empresarial.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**62f8707fd349b4f9cb536444421695784036a478e338095a062ad68506  
b611a9**

Documento generado en 22/09/2021 09:28:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>